



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Diputada María de Lourdes Morales López
Fracción Parlamentaria de MORENA
“2021, Año de la Independencia”

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a los Municipios del Estado de Tabasco; para que, en ámbito de sus atribuciones, respectivas competencias y, según el caso, constituyan sus Institutos Municipales, Multimunicipales o Metropolitanos de Planeación.

Villahermosa, Tabasco a 29 noviembre de 2021

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

La que suscribe Diputada María de Lourdes Morales López, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, de conformidad con lo establecido en los Artículos 28, párrafo segundo, 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 78, párrafo segundo y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, para los efectos que más adelante se indican al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda 2030 de la ONU implica un compromiso común y universal, no obstante, que cada país enfrente retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible y sin perjuicio de que los Estados tengan soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, porque cada uno puede fijar sus propias metas nacionales. Lo anterior apegándose a los Objetivos de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Diputada María de Lourdes Morales López
Fracción Parlamentaria de MORENA
"2021, Año de la Independencia"

Desarrollo Sostenible (ODS), dispone el texto aprobado por la Asamblea General.

Además de pretender poner fin a la pobreza en el mundo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluyen, entre otros puntos: Erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria. Así como garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género. También asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido, adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; **infraestructura, ciudades y comunidades sostenibles**; así como promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

Hoy en día, las comunidades se encuentran en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Aun cuando cada ciudad tiene necesidades diferentes, así como también características únicas que permiten el crecimiento del tejido social. Una de las maneras en la cual las grandes o pequeñas ciudades desean mejorar es por medio del desarrollo sustentable. Es importante que el crecimiento de una comunidad se pueda dar de manera equilibrada o estable para asegurar su éxito.

Entre otras definiciones, el desarrollo sustentable es el que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades. Se basa en el crecimiento de toda la población, son ideas que evolucionan constantemente. También implica una importante relación entre diferentes áreas de una comunidad. Ya que es ahí donde se relacionan aspectos culturales, económicos, sociales y ambientales, todo en un marco democrático y participativo.

La palabra sostenible o sustentable es cuestionada en diferentes países ya que puede tener diferentes significados, dependiendo el entorno. Para los países desarrollados, este término es más común que en los subdesarrollados, ya que cuentan con los cimientos de un orden en sus ciudades basadas en Ordenamiento y la Planeación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Diputada María de Lourdes Morales López
Fracción Parlamentaria de MORENA
"2021, Año de la Independencia"

La Planeación es una atribución del Estado. Es a través de ella que se prevé hacia donde se dirigen los esfuerzos y el trabajo mismo. En las personas como en las instituciones, planear es una actividad de permanencia y de prospectiva.

En nuestro país las Instituciones con base en sus atribuciones y obligaciones, se encuentran sujetas a realizar la encomienda de sus tareas basadas en la planeación. Aún a pesar de ello, como podríamos hablar de sustentabilidad y de planeación sino tenemos o controlamos el ordenamiento; por poner un ejemplo: en nuestro entorno las autoridades no han contado con los medios para revertir el crecimiento de la Mancha Urbana dado que se enfrentan a un enorme rezago por otorgar servicios e infraestructura entre otros, a sus comunidades.

En lo particular sobre el Tema de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en nuestro Estado no hemos dado los pasos suficientes hacia ese objetivo. Debemos iniciar en primer término por utilizar las herramientas con las que contamos y caminar hacia la planeación y sustentabilidad. El ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

El 28 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos decretó y se publicó: La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; dentro de la cual se propone a las entidades federativas y los municipios la **creación** de institutos de planeación, observatorios ciudadanos, consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas; formular, aprobar y administrar sus planes y programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en los términos de la misma Ley; así como también, participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Diputada María de Lourdes Morales López
Fracción Parlamentaria de MORENA
"2021, Año de la Independencia"

En nuestro Estado, la pasada Sexagésima Tercera legislatura, mediante el Decreto 297 aprobó la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; la cual fue publicada a través del Periódico Oficial del Estado, el 21 de julio del presente año; alineándola a su homóloga federal para su fortalecimiento, particularmente en los Artículos en donde se indica lo siguiente:

Artículo 3. Para efecto de esta Ley se entenderá por:

XXXIX. Instituto Municipal de Planeación: el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio;

XL. Instituto Multimunicipal de Planeación: organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado, operado de manera conjunta por municipios asociados, los cuales estén situados en un rango de población menor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los municipios asociados;

XLI. Instituto Metropolitano de Planeación: el organismo público descentralizado de la administración pública estatal o en su caso, municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado de manera coordinada por el Estado y los municipios que conforman una determinada zona metropolitana, cuyo objetivo es contribuir a la planeación y Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana correspondiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Diputada María de Lourdes Morales López
Fracción Parlamentaria de MORENA
“2021, Año de la Independencia”

Asimismo, el 15 del referido ordenamiento, señala que, entre otras atribuciones, corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar, y ejecutar los programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de estos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las NOM y los Estándares, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales de Desarrollo Urbano y en los demás que de estos se deriven;

VI. Participar en la planeación y regulación de las Conurbaciones y Zonas Metropolitanas, en los términos previstos en la Ley General, esta Ley y su Reglamento;

VII. Impulsar y promover la **conformación** de Institutos Metropolitanos de Planeación junto con los municipios que conforman una Zona Metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las Zonas Metropolitanas y Conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VIII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un Instituto Multimunicipal de Planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Diputada María de Lourdes Morales López

Fracción Parlamentaria de MORENA

"2021, Año de la Independencia"

Con ello, podemos constatar la importancia de la creación de estos institutos.

Actualmente el ejecutivo trabaja en el proyecto de su nuevo Reglamento. Por lo que, podemos decir que contamos y contaremos con los instrumentos necesarios para un correcto ordenamiento. Pero que estos se vuelven pasivos u obsoletos, sino completamos la tarea de instrumentarlos y aplicarlos.

Al menos a nivel estatal, los avances hacia este objetivo ya se comienzan a reflejar, el pasado 29 de octubre de los corrientes; el Poder Ejecutivo instaló el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco. También trabaja en conjunto con las nuevas administraciones municipales para la conformación y creación del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, ofertando asesoramiento para sus respectivos programas municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, los Municipios en apego a la Nueva Ley, deberán realizar la creación de los Institutos Municipales, Multimunicipales y Metropolitanos de Planeación en su caso. Para que, en base a sus atribuciones también reformen, contribuyan o constituyan sus programas de Desarrollo Urbano que deberán de estar alineados con el estatal. Encaminando el desarrollo hacia la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que confronten las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad.

Cabe destacar que, de los pocos municipios del Estado, que cuentan al menos con su Instituto Municipal de Planeación, están el Centro y Paraíso.

Por otra parte, no solo las autoridades, tienen obligaciones que cumplir, también la ciudadanía a la que le corresponde respetar y actuar en consecuencia para cumplir con las disposiciones aplicables correspondiéndoles entre otras cosas evitar el promover o adquirir predios en zonas vulnerables que ponen en riesgo la seguridad y el patrimonio familiar; evitar obstruir el escurrimiento natural de causes de agua con relleno o construcciones fuera del marco legal, ser un activo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Diputada María de Lourdes Morales López
Fracción Parlamentaria de MORENA
"2021, Año de la Independencia"

de la participación ciudadana, formar parte de la corresponsabilidad cívica y social, como la de recuperar viejas costumbres como la de mantener limpio el frente de nuestros negocios y hogares, entre otros.

La suma de los esfuerzos está encaminada entre otros puntos, al de ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos, con pleno respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En ese contexto, este Congreso debe contribuir a hacer realidad los objetivos mencionados, por lo que se considera pertinente exhortar a las autoridades municipales a que, en la medida de sus posibilidades, den cumplimiento a las disposiciones que establecen la creación de los institutos señalados.

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción XLIII de la Constitución local para aprobar, en su caso, los acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, a los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, Tabasco; para que, en ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, según el caso, constituyan sus Institutos Municipales Multimunicipales o Metropolitanos de Planeación, en los plazos y términos que



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Diputada María de Lourdes Morales López
Fracción Parlamentaria de MORENA
"2021, Año de la Independencia"

establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco. Para tal efecto, deberán considerar dentro de su presupuesto anual el financiamiento de este.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realizar los trámites correspondientes y hacer llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios, para la atención que corresponda.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.